

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *A*

Legajo No. ~~17~~.....

3.3.18.98
Cuaderno No. ~~504~~.....

Año 1820.....

No. de hojas útiles 11.....

Autos seguidos por don José Pascual Martínez,
arrendatario de la hacienda Salamanca de propie-
dad de don José Caveró y Salas y por don Tomás Mascaró,
arrendatario de las haciendas Matasango y
Mendoza, sobre derechos de riegos.

*situadas en el valle de Surco, jurisdicción de
la ciudad de los Reyes,*

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-3A2
CAS 225
DOC 143
F. 11

6248

6248

herre



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y OCHO
Para los Asnos de 1820 y 1821

32

1820

D. José Parg. Martínez, Hacendatario de la Hacienda de Salamanca, ésta en el Valle de Lerco, como mas haya lugar en dña. a V. S. digo: Que me es preciso exponer a V. S. la asignación de riegos y diar de aguas que goza esta Hacienda por el arbitrio de una breva, por costumbre antiquada e inmemorial. Y estando orientado de su Legítimo Dueño el Sr. Dr. D. José Cavero, y Salasaca, tener por asignación diaria los dias de trabajo, seis riegos por su toma pñal, y por la Boquilla, Alixcoles, y Bueves, en la noche. Enquien no hay obstáculos que allanar, a causa del abuso echo por los Hacendatarios de Matamoros, y Alameda. Mi objeto es el de considerar la paz, y de que no fracasen mis dixerentes, con las comisiones que de ordinario se fomentan, quando no está establecido un buen orden.

El primer obstáculo, y de mayor consideración, que está a la vista, es el que encuentra en la toma de Matamoros, q. tiene su Boquilla, y Naxir dentro la acequia pñal de esta Hacienda, y reparte la agua mensurada, segun su asignación. No contento con ella se tomó la libertad, de quebrantar su Boquilla, quebrar la Naxir, y hacer su cause capar de tragarse los seis riegos de agua. A poca distancia en la misma acequia, a habiendo otra toma nueva, de propiedad de la misma. Estos motivos son suficientes, para extinguir este fundo, y robarse la mayor parte de su asignación de agua, y tambien lo es, de q. sino se le impide en tiempo por su breva, vendrán a declinarse, en una disrección perjudicial entre el Mayordomo, y regador, y los de aquella Chacarrera. En virtud: se le expira la justificación de V. S. mandas q. en el dia se fabrique la nueva Boquilla, y Naxir, y en el entretanto

D. Parg. Martínez

to no se verifique depe, el curso de las aguas libre, p
Hacienda, sin que se le admita la menor demora, por
aguas han crecido, y no alcanzan las mitas de m
para el cultivo de las tierras de esta Hacienda. Y pa
trax la verdad de estos echos y poner en puntal
y observancia, lo dispuesto por este Jurgado, en la de
de aguas, y la asignacion, que segun el Reglamento
ponde a cada Fundo, parese de necesidad, el que
de un Reconocimiento judicial se remedie el abuso, y
niedad con que se ha procedido en esta materia, en
perjuicio de mis intereses, y infraccion de las justas
benas providencias expedidas por este Jurgado, sobre
costas, daños, y perjuicios, lo depe a la integridad
do juicio de V. S. D.

A. V. S. pido y suplico se deiba providencia con arreglo a
go expuesto, para dexar de participar, lo q. en no o
y furo en lo sucesivo no proceder de malicia D.

Jose Paq. Martinez

Procedase en el dia de mañana vic
ner a las quatro de la tarde al recono
cimiento, y firma de Ofi que se pide, lo
citacion de partes, y asistencia al m
cerro mayor de Obras publicas Lima

Y Abril 13 de 1820

Amem

Jose Maria de la Rosa

En el mismo dia a la tra al auro amem
or, cite para lo que se manda en el a. d. J.
Paqual Martinez en persona D. de

Rosa

Orna? dho dia hire omaltracion como la anterior a
D. Tomas Marcarro, arrendatario a la chacra
nombrada Mararango en supersona de y fee
Bora

Y luego recominemi nonifque e hire sabo el mismo
Arro al M^o. Mayor a obras publicas Tacinto Or
ni en supersona quien haciendolo oydo, y entendido
Dijo: que aceptaba, y acepto el cargo, y suo vin
bien, y fielmente al vin agrabio a pases, y lo fin
mo de que doy fee —

Tacinto Ortiz

Bora

Reconoci
miento

En la ciudad de los Reyes del Peru, en catone de Abril de mil ochocientos veinte. El
Sr. D. Xavier Maria de Tovar de la R. y distinguida om. de Carlos 3.
Regidor perpetuo de esta ciudad, y Juez privativo de aguas en ella, y sus Valles
se dirigió para la toma de la chacra de Salamanca en el Valle de Suria, con
el Maestro Mayor de Obras publicas Tacinto Ortiz, y el ordenanza del Juz
gado. José Man. Sepase, y por antemano procedio al reconocimiento
q. interpuso D. Sr. Sargento Martin Marcarro q. se hallaron presentes
En efecto se reconoció q. la toma de la chacra de Mararango estaba en
ran. deteriorada, y que deviendo estar ceñida a dos riegos solo de agua q. e
su perfecta dotacion, el actual estado en q. se hallaba era aun mayor
la de dela de Salamanca, q. le deven entrar sen, y medio riego.
Por lo q. su S. mandó q. el mismo M^o. Mayor, repusiere de modo que
quedare ceñida a su perfecta dotacion, contruyendola con buenas materiales,
y poniendole una buena Nariz de piedra, por estar quebrada la q. tenia.
Recombinde Marcarro por este hecho, expuso q. quando arrendó la chacra
asi la habia encontrado, como lo probaria en caso necesario. Hecho se le
por las Larronas q. le havia hecho a la arequia de la de Salamanca
q. atravesia por las fuent. de la de Mararango, expuso q. estando esta su
man. inundada, y no cabiendo por ella el agua se desbordaba toda



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DEMILO OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Años de 1820 y 1821



Por Tuer de Aguas

Dⁿ. Jose Pasqual Martinez Arrendatario de Salamanca como mas haya lugar en dho dice: Que habiendo V.S. Resuelto en Justicia se hiciese de nuevo la Boquilla de la Chacra de Matasango, con arneglo a su dotacion de Aguas, y que su importacion fuese amedias en su total gasto. Estoy tambien persuadido a que del mismo modo, debe ser el gasto de la diligencia de la Vista de Ofos. Mi reflexion se funda en que el provecho de las Aguas q. ha disfrutado a su beneplacito, ha sido motivo de q. halla aumentado sus plantios y cosechado con considerable aumento Maiz, Yuca y Semillas q. ha arrojado como esta de manifesto a la vista. En esta virtud dego a la Justificacion de V. S. la Resolucion de que a yo solo debo pagar los quarenta y dos p. cinco de q. penden las diligencias y Vista de Ofos. Solo por haver reclamado un derecho justo y evitar dicenciones en el reparto de Aguas por tanto

A. V. S. pido y suplico se sirva providenciar segun su justificacion estima en Justicia etc.
Jose Pasq. Martinez

Exhibiendose por esta parte los
quarenta, y dos p. cinco. requir
rare a D. Tomas Marcario de que
en el actro de la dilig^a escriba los veinte
y un pesos dos, y medio n. mrs.
de la dilig^a que debe ser correada por
ambos, respecto a que ha distancia
do de quarenta porcion de Agua fa
querido por el deramieglo que se vio
en la Doca de la Chacra a matam
go, o ciebor, siendo asi que solo de
bia haver garado dos Diegos de Agua
que le son señalados en el Re
glamento. Lima y Abril 18 de
1820 —

[Signature]
Amén

José Maria de la Mora

Doy fe: que a conreg^a de lo mandado escribo en
el actro de la dilig^a D. Tomas Marcario los veinte y
un p. dos, y medio n. que le correspondian pagar, los
mismos que entregue a D. Fernando Dueñas, qui
en de ese mismo dinero satisfizo dos p. a los

Ministros que asumpcionaron alacargado y
enac sobry, y en señal de ello firmo la p. que me
que doy fe: en Lima y Abril Diez y nueve de 1820
oficial de este Reinte —

[Signature]

[Signature]

Relacion del material q se ha echado en
toma perteneciente ala Hacienda de la viuda de
Lamarcas

Asaber.

JS M

800 trecientos ladrillos de labraa	1	2
Don tres cañes de cal a rason de tres garos	3	"
Con tres brafes de arena	4	4
Y importa todo	57	6

Lima: Añil 22 de 1820

Nicolasa Portal



manuscript 65
manuscript 43
108



Cuenta de los gastos que se han hecho para la
construcción de la Bodega de Viñedos a Saven

Por diez y siete p ^d de los materiales como lo acredita la cuenta de la Calera - - -	57-6
Por ciento veinte y cinco ladrillos mas - - -	5-5
Por cinco p ^d de Lobo á 2 y 1/2 t ^l - - -	5-
Por cuatro d ^l de una olla y tres de la Laja - -	0-7
Por tres p ^l ones á cinco d ^l por día los dos días - -	3-6
Por seis p ^d al maestro Albañil - - -	6-
Por ocho p ^d al M. ^o Mayon por su asistencia y dirección que se ocuparon dos días - - -	8-
Cuya cantidad se ha gastado en son - - -	43-0

En construcción de la Bodega y la firma con miyo
D^{no} Maestro Mayon en Salamanca 13 de Mayo de 820

Diego Parq^o Martinez Jacinto Ortiz





dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE Años de 1820 y 1821

Don Juan de Aguas-

Don Juan Manuel Martinez, Arrendatario de la Hacienda de Salamanca, cita en el Calle de Surco, como mas haya lugar en derecho ante V. S. dice: que al su ingreso en dicha hacienda, encontro un grande desorden, en la Coguilla de la Chacarrica de Niebes, y para remediar el notable perjuicio que le inferia don Tomas Marciano; dió aviso a la Justificacion de V. S. para que parase Oida de oficio y se remediasse el daño que padecia. Acordandose del perjuicio que reclamaba dedujo el el Jefe de V. S. se restableciera la Coguilla de Niebes a su antiguo ser, con la dotacion del Reglamento. En efecto se concluyó la Oida, presentando de mi parte el conto de materiales, y pagos de las manos auxiliares, como lo exige dicha la adscripcion cuenta, que en debida forma presento, y quedo ante V. S. el pagar por mi parte. Supuestas en estas formalidades judiciales, y la obediencia que se debe prestar a toda autoridad gubernativa, me permito disfrutar en paz la dotacion de dias y riegos de mi pertenencia.

Pero Tome ha fincado el Concepto, apesando
de las determinaciones de V. S. por que encuen-
tro varios obstaculos que bincer, y me heo
en una Situacion lamentable, accusa de la
poca agua que me distribuye D. Tomas Mas-
cars an additio.

que abonizo el haer un Vondade-
ro dibujo de su Caracater, y lo omito por que
no me pare V. S. de ponderacibo, pero no quido
dejar de haer siguiera un bosquejo, por el
qual la ponderacion de V. S. consexa q'ca q'
grado sube su anticonaricia. Este Caballero
es despoa de sus determinaciones, Rebeido
de orgullo, voluntarioso, Negado a lo Ra-
noble y Justo, y por ultimo no Repara la
Justicia. Sepase bas la etia con los echos sig-
etpoca onas de la Conclucion de la obra, im-
le tocarse el agua, por que en ese dia la Neba
la hacienda de Oaquez por mi asequia, lo-
go el agua, y de conspuo parte del Sulaguiad
No dandose por Sacrificio de la Voguilla que se
Conseguio, segun Reglamento, le metio bari-
ta al muro de mi cuequia para darle mas
exagadero, y Nebar siempre el agua an an-
topo, y sin menrua. Para mas adelante su
pretension: Se amopio do quatro dias de agua
igual dotacion ala que goza Salamanca.
A quien se le habia propuesto que huna Cha-
canica de diez fanegadas, tengo la misma
agua que una de Venica y quatro? y que
en esos dias adexar la enicid del agua, lo
lo ala voluntad de D. Tomas Mascars. Las
Recomendaciones politicas, que le hecho por me-
dio de mi Mayordomo, no han conseguido
otro fruto, mas de inflammar y encapri-

chanse en libarse el agua por la boquilla
de toda una, ofreciéndole de palos, y mandarme
recado a que yo fuese atapando con otras
candores de Valentian.

Con la Refeccion siguiente solo un
hombre, incapaz de razon podria no quedar
combenido. La coma de Salamanea esta men-
cionada para ocho y medio riegos, dos de la por-
tencia de Niebes, y seis y medio de la dha. Es-
te Caudal de agua es efectivo en el tpo de
abundancia, luego que cesan las habiendas
ba mexmundo haria ponerse en poco mas
omenor de tres riegos, luego por una regla
de proporcion, la quarta parte de Niebes,
y de ningun modo podria libar dos comples,
como d. Tomas pretende, y guardarme aun
algunas Ceres menor de uno, para siempro
y quatro fanegadas. Por cuyo motivo he pro-
beido el Turgido, se ponga a naxir que debida
las aguas en un plan anivelado sin que
ninguno ponga trabera a su favor. Esto le
es muy duro ad. Tomas Marcero, por que
tal vez abra opinado que el esta exento
de las leyes, y divisiones del Turgido en
esta Matencia.

Conia Importunar la atencion del
Turgido en proseguir mis Reflexiones, que
dandome persuadido, a que sobra materia
para que V. conozca mi justicia, y el gra-
ve perjuicio que me infiere, No se cor-
ra de dar este habuso, por este fundo.





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.
Para los Años de 1820 y 1821

Pago un arriendo, que agregadas las pensiones paga de dos mil pesos anuales, suficiente cantidad para labrar mi mina, si con su justificada autoridad no le ha parecido el peso de la justicia, he intimándole que en lo subsiguiente se sugiere a la dotación de agua que según la Merced del Vio 1807. Lo mismo se declare por el Jefe de la Justicia que debe guardar, y dar de su pertenencia que en lo más que le su boquilla corra da y tanto.

Al Jefe de Justicia, desista por lo que, según y como se le pida, en el Cuerpo de este Excmo. y se le notifique y se le haga saber, el orden que debe poner a las aguas por su boquilla, y dar de su dotación, por ser así conforme a justicia, y como en el Mercedario no se ha de Malicia de
José María de la Raza

Pongase con los antecedentes en su materia y diligencia - Lima y Mayo 20 de 1820

[Signature]
Amén

José María de la Raza y



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DEL MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Para los Años de 1820 y 1821

Visto para mejor proveer, por el día
el mto. Mayor de Obras publicas a reconocer
la forma de la Hacienda de Maranga era
derogada de puer de haberse negado, y pu
esta la correspondiente dila que lo abra
dite, vuelvase a hacer - Lima y Mayo 20
de 1820 -

[Handwritten signature and crossed-out text]

Amem

Jose Maria de la Bora

En el mismo dia a la sta al dno amari
on nonfigue e hize saber el dno amari
al mto. Mayor de Obras publicas Jacinto
Quien en su persona quier bajo la Religion
al Juramento Dijo: que procederia al
reconocer un libro a la forma susera mare
ria, y in agrasio a poner y lo firmo de
que doy fee -

Jacinto Quiroga

[Handwritten signature]

S. M. Juez Suuato de Itagua

En cumplimiento del auto del N. S. he reconocido la Baguilla
de la Chaca de Matasango nuevamente construida, y se
halló algo precada su entrada con cuchillo, o clavo, de
manera que con un regular golpe de itagua, pueden
saltarse los ladrillos de su pavimento, por estar
la obra verdaderamente hecha. Que se ha comenzado
a romper el muro de la obsequia de Salamanca
con el fin de que aunque le entrare agua por la
boca, desahogue de Matasango, pero esta
obra no se finiquita, así aunque esto se intentó
no se logró la empreña. Lima, y Mayo 20 de
1720,

Jacinto Oatiza

Visto nuevamente por el Excmo. Jefe
con el reconocimiento practica
do por el M. J. Mayor de Obras
Publicas, a fin de que quede de
terminado. Compares con las Par
tes la tarde de este día a las cin
co en la casa de mi morada sin

9
falsa alguna, y sin dar lugar a nueva
Providencia. Lima, y Mayo 24 de 1820

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]

Jose Maria de la Bora

En el mismo dia de la fecha del auto anterior
se cite para lo que se manda en el a D.

Tomás Marciano aduccion a Doyte

[Faint, illegible handwriting]

En dicho dia se puso lo mismo a D. Don

Pargual Martinez en supersona de Doy

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Contenido que hoy dia de la fecha comparece

Don de la casa morada del Sr. D. Paricio Ma

ria de Aguirre de la S. y distinguida

Orden de Carlos Ferrero, Regidor perpe

no de esta Ciudad, y Juez privaribo a

Agua, en ella, y sus Valles de la una por

od al y se D. Don Pargual Martinez Acron de

mandante, y de la otra D. Tomas Mar

cario Reo demandado, y habiendole

leydo el escrito de su representante

Marciano Ma que se que daban con



Un quartillo:

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y

Para los Años de 1820 y 1821

ma el Mariner, y apertibidre por
va l^a a aquel, por lo que se le ha
ria probado, y reconocido el M^{to}. Ma
yor a obras publicas Jacinto Bu
ria, vinieron a quedar conformes
en que cada uno, y cada dia que
le correspondia el Agua la toma
rian amigablemente sin que hu
yere en ne. No diguero alguno q
procurarian evitar por quantos
medios les fuesen posibles. Medand
asi mismo prevenido marcando
de no arrebatar la Toma con
ningun pretexto. En p^a les pre
sento guardasen por ne si no da
monia que debe reynar en
unos Hermanos Honrados, y que
los Coros de acnacionet, y la bo
deo de la Toma lo pagasen en
tre los dos, en lo que se combinie
ron. Y para que asi lo sea, y obse

10

los efectos que hubiere lugar ponga
la puerca que tubica su 3^a en
lima, y mayo veinte y quatro de
mil ochocientos veinte —

Quinta


José Maria de la Rosa

En el mismo día noifque é hize saber
lo resuelto en el comparando ante vion
á D. Jose Pasqual Martinez en su
persona doy fe —

Rosa

En dicho día hize saber lo propio
á D. Tomas Marciano en su perso
na, advirtiéndole reparar el Abu
sado que havia abierto, y que re
faccionase el parimiento a la
Toma: de que doy fe —





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.
Para los Años de 1820 y 1821

Don. Juez de Agua.

D. N. Tomas Marceno becmo de esta, con el respeto debido ante V. M. pongo y digo: q. D. Don Pasqual Martin, arrendatario de la hacienda de Jalameuca, incumbe a la de Matamoros q. administra como aquel, interpuso en este juzgado una maliciosa queja contra mi persona, exponiendo q. en la nueva boquilla q. se a hecho para la conduccion de las aguas de ambos fundos, habia yo procedido a demerificarla con habria una contraboca, se a reconocido por el alarife q. V. M. tubo a bien nombrar, de cuya diligencia resulta ser supuesto el hecho de q. maliciosam. se a quejado aquel: la malicia con q. ha procedido D. Don Pasqual Martin, en suponer q. yo habia fracturado la nueva boquilla, con animo de sustraerle parte de la agua enalada a mi fundo, y aumentar la dotacion al mio, el qual no a sido con otro animo, q. incomodar la atencion de este juzgado, para en lo sucesivo tener a q. acogerse. Es por ello ser el autor de esa manobra: yo no he copiado en nada de lo q. se expone, pero a pesar de ello e mandado cerrar con la firma q. corresponde la apertura q. se habia echo en el nuevo cauce de las aguas: ya fin de q. no pare perjuicio alguno, y se abstenga en lo venidero de conducirse con la malicia q. se adhiere al presente, y q. se maneje con la armonia q. corresponde, sin q. se note la maledicencia con q. a procedido a romper la terna protestando ser su autor yo sin prueba alguna.

Al V. suplico q. atendiendo a lo deducido se sirba mandar se notifique



a D. Jose Pasqual Martinus q. en lo sucesivo se abstenga de pro-
ceder con la maldicencia q. se nota suponiendo crímenes sin prueba
alguna, sin justicia q. pido, y juro a Dios N. Sr. y a esta
señal or. t. q. quanto yo lo refundo es verdad y no procuro de ma-
licia sino por alcanzar lo q. solicito. D.ª

Tomás Mascareño

Agreguese al Expediente de su
materia, y guárdese lo proce-
do, y determinado en ch. de m.ª
Mayo 24 de 1820—

Coruña

Amén

Jose Maria de la Rosa

